

# Resolución Ministerial

Lima, 29 DIC. 2020

## VISTO:

El Mensaje L-WASHINGTON2020/01542, de 23 de diciembre de 2020, de la Embajada del Perú en los Estados Unidos de América; y,

## CONSIDERANDO:

Que, a través del mensaje de Visto, la Embajada del Perú en los Estados Unidos de América solicitó el otorgamiento de una asignación extraordinaria ascendente a USD 75,000.00 (setenta y cinco mil y 00/100 dólares estadounidenses) para cubrir los gastos que irrogó la contratación del estudio de abogados que reforzará la posición del Estado peruano en las negociaciones relacionadas a la vacuna del COVID 19;

Que, el artículo 3 del Decreto Supremo N.º 070-2003-RE establece la posibilidad de otorgar una asignación extraordinaria para la Misión, en caso sea necesario cubrir egresos excepcionales que por su naturaleza no pudieron preverse como gastos ordinarios, tal como resulta en el presente caso;

Que, mediante Hoja de Trámite (SGG) N.º 1997, de 23 de diciembre de 2020, la Secretaría General instruyó a la Oficina General de Administración, a efectuar las gestiones que correspondan, dentro del marco legal aplicable, para el trámite de la solicitud de asignación extraordinaria a favor de la Misión Diplomática;

Que, la Oficina de Gestión del Servicio Exterior de la Oficina General de Administración, en su calidad de unidad orgánica competente, en virtud del artículo 35 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, a través del Informe (GSE-ASE) N.º 390/2020, adjunto al Memorándum (GSE) N.º GSE01043/2020, de 23 de diciembre de 2020, ha emitido opinión favorable respecto del trámite de asignación extraordinaria al que se refiere la presente Resolución; asimismo, ha verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento para la Administración de las Asignaciones de los Órganos del Servicio Exterior de la República, aprobado mediante Resolución Ministerial N.º 0422-2016-RE;

Que, mediante Memorándum (OPP) N.º OPP01630/2020, de 23 de diciembre de 2020, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emitió la Nota N.º 0000002106, otorgando la certificación de crédito presupuestario que permitirá atender la presente asignación extraordinaria;

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 y 10 del Reglamento para la Administración de las Asignaciones de los Órganos del Servicio Exterior de la República, aprobado mediante Resolución Ministerial N.º 0422-2016-RE, la asignación extraordinaria de monto igual o mayor a USD 10,000.00 (diez mil y 00/100 dólares estadounidenses) será aprobada mediante Resolución Ministerial, siempre que se cumplan los requisitos previos contenidos en dichos artículos y que se encuentren sustentados en los considerandos anteriormente expuestos;

Con la opinión favorable de la Oficina General de Administración, los visados de la Secretaría General, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asuntos Legales;

0702

# Resolución Ministerial

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Ley N.º 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 135-2010-RE; y, el Reglamento para la Administración de las Asignaciones de los Órganos del Servicio Exterior de la República, aprobado mediante Resolución Ministerial N.º 0422-2016-RE;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el otorgamiento de una asignación extraordinaria ascendente a USD 75,000.00 (setenta y cinco mil y 00/100 dólares estadounidenses), a favor de la Embajada del Perú en los Estados Unidos de América, destinada a cubrir los gastos por la contratación del estudio de abogados que reforzará la posición del Estado peruano en las negociaciones relacionadas a la vacuna del COVID-19.

**Artículo 2.-** Disponer que la Oficina General de Administración abone la suma antes señalada, con cargo al monto, meta, específica de gasto y fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios del presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores para el ejercicio fiscal 2020, consignados en el Memorándum (OPP) N.º OPP01630/2020.

**Artículo 3.-** Disponer que la Embajada del Perú en los Estados Unidos de América, bajo responsabilidad, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento para la Administración de las Asignaciones de los Órganos del Servicio Exterior de la República, rinda cuenta de la presente asignación extraordinaria en un plazo máximo de treinta (30) días calendario posteriores al cumplimiento del objetivo autorizado en el artículo 1 de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.

**Elizabeth Astete**  
Ministra de Relaciones Exteriores

